



**ALCALDIA MUNICIPAL  
MERCEDES DE ORIENTE, LA PAZ**  
amercedesdeoriente@yahoo.com

Mercedes de Oriente 10 del mes de Julio del año 2019

**SEÑOR**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (OIP)**

**MERCEDES DE ORIENTE**

**SU OFICINA**

Distinguido Señor

Por este medio les hago de su conocimiento que durante el mes de Junio del año 2019 se realizaron contrato de los siguientes:

	Nombre	Monto
1	Flete de 8 Metros de arena	6,250.00
2	Flete de 13 Metros de arena	9,800.00
3		

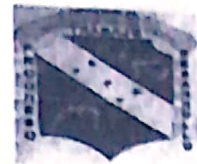
Dentro de los términos Municipales de la Municipalidad de Mercedes de Oriente en el Departamento de la Paz.

Y Con mi más alta estima y consideración me suscribo en el Municipio de Mercedes de Oriente a los 10 días del mes de julio del año 2019.

**ATENTAMENTE**

**NAIN OSMAY UCEDA MEJIA**  
**ENCARGADO DE PROYECTOS**





Municipalidad de: Mercedes de Oriente La Paz  
Correo electrónico: amercedesdeoriente@yahoo.com  
Teléfono: 32169590

## Contrato Por el flete de "13 Metros de Arena"

Nosotros, **MIGUEL PATRICIO MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, de estado civil casado, Nacionalidad Hondureña, con domicilio en el caserío de El Júcaro Municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad No. 1209-1989-00009, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Mercedes de Oriente, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ZACARIAS ROMERO ZAVALA** mayor de edad, unión libre, con Tarjeta de Identidad No. 1211-1970-00133 de Nacionalidad Hondureña y con domicilio en el caserío de la Torrecilla Municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato para el "Flete de 13 Metros de Arena" la que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE** el flete "De 13 Metros de Arena Según los precios Unitarios de los documentos de la cotización.

**CLAUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Con fondos de transferencias del Gobierno Central.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será por el valor de L. 9,800.00 (Lempiras Exactos) desglosados de la siguiente manera:

Gastos de Transporte:	L.7,380.00
Utilidad:	L.2,420.00

Se hará una retención equivalente al Doce y Medio por Ciento (12.5%) sobre la utilidad en concepto de Impuesto Sobre la Renta de L.302.5 (Trecientos Dos Punto Cinco Lempiras Exactos) No obstante, si el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, deberá presentar la Constancia electrónica de pagos a cuentas actualizada emitida por el Servicio de Administración de Renta (SAR).

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo máximo de 2 (días) calendarios contados a partir de la fecha en que se entregue la Orden de Inicio.

**CLAUSULA QUINTA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor nombrado por la Municipalidad de Mercedes de Oriente dará dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA**, para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**CLAUSULA SEXTA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36 % del monto total del contrato por cada día de retraso.



**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Luego de la fecha de firma de la orden de inicio, deberá instalarse a más tardar cinco días calendario al sitio de la obra para la presentación del personal de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del flete Arena.

**CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Son causas de rescisión a) La falta de cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de la Municipalidad de Mercedes de Oriente b) El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la entrega del flete en el plazo establecido. c) Por voluntad expresa de las partes y d) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio, en el Municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, en fe de lo cual y común acuerdo firmamos el presente contrato para el flete de " **8 Metros de Arena para la Construcción del Tanque de la Torrecilla.** en el Municipio de Mercedes de Oriente a los 14 días del mes de Junio del año 2019.

**Miguel Patricio Maldonado**  
**CONTRATANTE**

*Zacarias Romero Zavala*  
**Zacarias Romero Zavala**  
**CONTRATISTA**

## CONTRATO

### Por el flete de "8 Metros de Arena"

Nosotros, **MIGUEL PATRICIO MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, de estado civil casado, nacionalidad Hondureña, con domicilio en el caserío de El Jicaro Municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad No. 1209-1989-00009, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Mercedes de Oriente, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, a **CIRILO ACOSTA MARENO** mayor de edad, unión libre, con Tarjeta de Identidad No. 1211-1948-00020 de nacionalidad Hondureña y con Domicilio en el Caserío de la torrecilla del Municipio de Mercedes de Oriente en él, Departamento de La Paz, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato para el contrato de "8 Metros de Arena" la que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE** Para el contrato del flete de "8 Metros de Arena" Según los precios unitarios de los documentos de la cotización.

**CLAUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Con fondos de transferencias del Gobierno Central.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será por el valor de **L.6,250.00 Lempiras Exactos**) desglosados de la siguiente manera:

Gastos de Transporte:	L.4,250.00
Utilidad:	L.2,000.00

Se hará una retención equivalente al Doce y Medio por Ciento (12.5%) sobre la utilidad en concepto de Impuesto Sobre la Renta de **L.250 (Doscientos cincuenta Lempiras Exactos)** No obstante, si el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, deberá presentar la Constancia electrónica de pagos a cuentas actualizada emitida por el Servicio de Administración de Renta (SAR).

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución del Acarreo contempladas en este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo máximo de 2 (días) calendarios contados a partir de la fecha en que se entregue la Orden de Inicio.

**CLAUSULA QUINTA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor nombrado por la Municipalidad de Mercedes de Oriente dará dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA**, para subsanar cualquier deficiencia del flete.

**CLAUSULA SEXTA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36 % del monto total del contrato por cada día de retraso.



**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Luego de la fecha de firma de la orden de inicio, deberá terminar el Acarreo de paneles Solares a más tardar Dos días calendario al sitio del Acarreo para la presentación del personal del Flete.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del flete de arena.

**CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Son causas de rescisión a) La falta de cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de la Municipalidad de Mercedes de Oriente b) El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la entrega del Acarreo en el plazo establecido. c) Por voluntad expresa de las partes y d) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio, en el Municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, en fe de lo cual y común acuerdo firmamos el presente contrato para el contrato del flete de "8 Metros de Arena" a los 29 días del mes de Abril del año 2019.

---

**Miguel Patricio Maldonado**  
**CONTRATANTE**

---

  
**Cirilo Acosta Moreno**  
**CONTRATISTA**